



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

# COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

**101.º período de sesiones**

**Roma, 21-23 de octubre de 2015**

**Comité de Pesca Continental y Acuicultura para África (CPCAA):  
Propuesta de enmienda de los Estatutos**

## I. INTRODUCCIÓN

1. Este tema se ha incluido en el programa provisional del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (en lo sucesivo, “el Comité”) de conformidad con el párrafo 7 e) del artículo XXXIV del Reglamento General de la Organización (“RGO”), en virtud del cual el Comité tratará los temas específicos que se le encomienden suscitados por “el establecimiento de comisiones y comités al amparo del artículo VI de la Constitución, comprendida su composición, atribuciones, presentación de informes y reglamentos”. Con arreglo a esto, el Comité examina los estatutos de las comisiones y comités creados en virtud del artículo VI de la Constitución, así como las enmiendas a los mismos.

2. En este documento se presentan las propuestas de enmiendas de los estatutos del Comité de Pesca Continental y Acuicultura para África (en adelante, “el CPCAA”).

## II. ANTECEDENTES DEL CPCAA

3. El CPCAA fue establecido por el Director General en virtud del párrafo 2 del artículo VI de la Constitución, según lo autorizado en la Resolución 1/56 aprobada por el Consejo en su 56.º período de sesiones, celebrado en junio de 1971. El CPCAA se creó para impulsar y promover la cooperación internacional en el desarrollo y la ordenación, la utilización y la conservación de los recursos pesqueros de aguas continentales de África, así como para promover el desarrollo sostenible de la acuicultura en sus 38 miembros<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe.



4. Los logros del CPCAA durante los últimos 40 años han sido importantes, en concreto, ha contribuido al fortalecimiento de la capacidad institucional nacional en materia de investigación y administración en el ámbito de la pesca continental y la acuicultura a través de la capacitación en temas específicos y proyectos regionales. Estos actos de intercambio de experiencias y de aprendizaje constituyeron, en su mayoría, una fuente de orientación para los miembros del CPCAA a la hora de elaborar políticas y establecer programas de investigación en el sector de la pesca y la acuicultura. Además, el CPCAA puso en marcha la Red de acuicultura para África destinada al fomento de la acuicultura en la región y contribuyó al establecimiento de dos organizaciones intergubernamentales, a saber, la Organización Pesquera para el Lago Victoria y la Autoridad del Lago Tanganyika.

### III. DESAFÍOS ACTUALES Y OPCIONES PARA EL FUTURO

5. En la actualidad, existen numerosas cuestiones que limitan la eficacia del CPCAA, dificultan el desempeño de sus funciones y amenazan su existencia. Entre ellas se encuentran la debilidad de las estructuras institucionales, la insuficiencia de los recursos financieros y técnicos, la colaboración insuficiente con las partes interesadas de otros órganos regionales de pesca y el sector privado, así como la ausencia de un plan y una visión estratégicos. La participación irregular y escasa de sus miembros en las reuniones ha impedido que se obtenga un quórum para la adopción de decisiones.

6. En un esfuerzo por abordar estos desafíos, el CPCAA sugirió en su 16.<sup>a</sup> reunión, celebrada del 16 al 18 de noviembre de 2010 en Maputo (Mozambique), que se reexaminaran su papel y rendimiento como órgano regional de pesca. En una reunión de secretarios permanentes de los ministerios responsables de la pesca continental y la acuicultura de los miembros del CPCAA, que tuvo lugar el 26 y 27 de marzo de 2012 en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), se reiteró esta necesidad y se concluyó que el CPCAA era importante para el desarrollo de la acuicultura y la pesca continental en los Estados Miembros, pero necesitaba una reforma y el fortalecimiento de sus mecanismos y procedimientos institucionales.

7. Con el fin de abordar estas necesidades, se celebró una primera reunión extraordinaria del CPCAA en Lusaka (Zambia), el 1 y 2 de diciembre de 2014. A la reunión asistieron los ministros responsables de la pesca continental y la acuicultura de 22 miembros del CPCAA. Se presentaron cuatro opciones para el futuro del CPCAA:

- **Opción 1:** Mantener la estructura institucional actual del CPCAA como órgano estatutario establecido en virtud del artículo VI de la Constitución de la FAO, pero examinar sus estatutos y procedimientos para permitirle abordar asuntos técnicos y científicos específicos.
- **Opción 2:** Transformar el CPCAA en un órgano autónomo establecido en virtud del artículo XIV de la Constitución de la FAO.
- **Opción 3:** Sustituir al CPCAA por una organización intergubernamental independiente que dispusiera de presupuesto y secretaría independientes.
- **Opción 4:** Abolir el CPCAA y desempeñar sus funciones a través de mecanismos especiales alternativos.

8. El CPCAA tomó nota de la orientación de la Conferencia y el Consejo de la FAO sobre el establecimiento de nuevos órganos estatutarios. Asimismo, tomó nota de que el proceso para el establecimiento del CPCAA como órgano independiente, dentro o fuera de la FAO, sería complicado, prolongado y costoso y que podría no servir para abordar los desafíos a los que hace frente el CPCAA. En consonancia con ello, se decidió no llevar a cabo las opciones 2 y 3 indicadas anteriormente. Los miembros no tomaron en consideración la Opción 4.

9. Por tanto, estos decidieron mantener al CPCAA como organismo creado en virtud del artículo VI de la Constitución de la FAO, pero recomendaron examinar los estatutos y el reglamento del CPCAA a fin de permitirle abordar asuntos técnicos y científicos específicos.

10. Con el objetivo de debatir, examinar y aprobar las enmiendas a los estatutos, se celebró una segunda reunión extraordinaria del CPCAA en Dakar (Senegal), el 14 y 15 de julio de 2015. En ella estuvieron representados 21 de los 38 miembros, de los cuales cuatro contaron con representaciones a nivel ministerial.

#### **IV. PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DEL CPCAA**

11. Los estatutos los promulgó el Director General en 1971 y han permanecido prácticamente sin cambios desde entonces<sup>2</sup>.

12. En su segunda reunión extraordinaria, el CPCAA aprobó las enmiendas a sus estatutos y reglamento. Mientras que para la entrada en vigor de las enmiendas al reglamento solo se requiere la aprobación del Director General de la FAO, para las enmiendas a los estatutos es necesaria la aprobación del Consejo de la FAO antes de su promulgación por parte del Director General. Las propuestas de enmiendas a los estatutos, tal como las aprobó el CPCAA, se recogen en el apéndice del presente documento.

13. La mayor parte de las propuestas de enmiendas atañen al mandato del CPCAA y se basan en las deliberaciones de este en diversas reuniones celebradas desde 2008 hasta la actualidad. Estas enmiendas permitirán al CPCAA abordar asuntos técnicos y científicos específicos, en concreto, reflejar cuestiones económicas y socioculturales actuales e imperantes tales como la conservación de la biodiversidad, el cambio climático, la presión sobre los recursos y la sostenibilidad a largo plazo.

14. Aprovechando el proceso de examen de los estatutos, se realizó una enmienda al párrafo 4 de estos a fin de armonizarlos con las enmiendas a la Constitución y el RGO, aprobadas en 2009, que aclaran que la Conferencia abordará principalmente los asuntos relativos a las políticas y la reglamentación y el Consejo, los referentes al programa y el presupuesto.

15. De forma similar, se han incluido referencias a la acuicultura en los párrafos 1, 2, 5 y 6 de los estatutos, según ha sido necesario, a fin de reflejar las actividades actuales del CPCAA.

#### **V. RESOLUCIONES 13/97 Y 11/2015 DE LA CONFERENCIA DE LA FAO**

16. Durante las dos reuniones extraordinarias, se informó a los miembros acerca de la Resolución 13/97 sobre el examen de los órganos estatutarios, cuya validez se confirmó recientemente en la Resolución 11/2015, a través de la cual la Conferencia reconoció “la necesidad de seguir acrecentando la eficiencia de la Organización y del ejercicio de su gobierno en una época de dificultades financieras, de eliminar los Órganos Estatutarios en desuso, y de asegurar unos procedimientos de trabajo más flexibles, con una orientación práctica y un calendario preestablecido para los órganos que se mantienen”.

17. Los miembros del CPCAA tomaron nota de estas resoluciones y acordaron establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para financiar las actividades del CPCAA. Los detalles de la aplicación de esta propuesta se elaborarán durante la siguiente reunión del CPCAA, que se celebrará en 2016.

---

<sup>2</sup> En su 17.º y 18.º período de sesiones, celebrados en 1973 y 1975, la Conferencia de la FAO aprobó enmiendas a los Textos Fundamentales de la Organización con respecto a i) la participación de los Estados no Miembros en los órganos y reuniones de la FAO, y ii) los reglamentos de los órganos establecidos en virtud del artículo VI o XIV de la Constitución. En esta ocasión, la Conferencia invitó a los órganos en cuestión a modificar sus estatutos y reglamentos en consonancia con estas enmiendas.

18. Sin embargo, teniendo en cuenta las resoluciones anteriormente mencionadas, y aunque esto implicaría cuestiones técnicas y relacionadas con las políticas, tal vez el Comité desee también estudiar medios alternativos para la cooperación en la pesca continental y la acuicultura mediante la celebración de reuniones especiales flexibles según sea necesario o abordar cuestiones específicas. Esto se propone especialmente porque no parece que esta opción se haya estudiado durante la primera reunión extraordinaria del CPCAA, celebrada en Lusaka en diciembre de 2014. La Conferencia de la FAO, a través de la Resolución 11/2015, autorizó al Director General a que, cuando fuera posible y después de celebrar las consultas que pudieran ser necesarias en virtud del reglamento aplicable y las decisiones pertinentes, “considerase la posibilidad de organizar consultas técnicas especiales para tratar los asuntos que fueran de la competencia de dichos órganos en lugar de los períodos de sesiones, según fuera necesario”. No obstante, se observa que esta cuestión tiene un carácter más técnico y relacionado con las políticas que jurídico.

19. Asimismo, se señala que otro asunto que puede requerir consideración es el posible solapamiento de las funciones del CPCAA y otros órganos regionales de pesca, como el Comité Regional de Pesca para el Golfo de Guinea, la Organización Pesquera para el Lago Victoria y la Autoridad del Lago Tanganyika, al menos en la medida en que la mayoría de los miembros de los otros órganos son también miembros del CPCAA.

## **VI. MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL COMITÉ**

20. Se invita al Comité a:

- a) examinar las propuestas de enmiendas a los estatutos del CPCAA, que figuran en el apéndice del presente documento, y a realizar comentarios y observaciones al respecto, según proceda;
- b) examinar y, según proceda, aprobar las propuestas de enmiendas a los estatutos del CPCAA y remitirlas al Consejo para su aprobación;
- c) ofrecer otra orientación al respecto que considere necesaria, a la luz de la Resolución 13/97 y de la Resolución 11/2015 aprobada recientemente.

## APÉNDICE

### ESTATUTOS<sup>3</sup>

#### 1. Composición

El Comité estará formado por Estados Miembros y Miembros Asociados africanos de la Organización elegidos por el Director General de esta por su gran interés en el desarrollo de la pesca continental y la acuicultura en África y su posible contribución al desempeño eficaz de las funciones del Comité.

#### 2. Mandato

El mandato del Comité consistirá en:

- a) ~~promover y coordinar estudios y programas de investigación y desarrollo nacionales y regionales sobre pesca y limnología destinados a la utilización racional de los recursos pesqueros continentales, así como prestar asistencia para su realización;~~
- b) ~~ayudar a los gobiernos miembros a establecer la base científica para adoptar medidas reglamentarias y de otro tipo encaminadas a la conservación y la mejora de los recursos pesqueros continentales, formular dichas medidas a través de órganos auxiliares, según sea necesario, y realizar recomendaciones adecuadas para la adopción y aplicación de tales medidas;~~
- c) ~~promover y coordinar esfuerzos a nivel nacional y regional orientados a evitar daños al entorno acuático, en especial, a la prevención y el control de la contaminación del agua;~~
- d) ~~ayudar en el desarrollo de la acuicultura y la mejora de las poblaciones, en especial, el control de las enfermedades de los peces y la importación de especies exóticas;~~
- e) ~~promover la utilización de las embarcaciones, artes y técnicas de pesca más eficaces y prestar asistencia al respecto;~~
- f) ~~promover actividades relacionadas con la elaboración, la conservación y la comercialización de pescado y productos pesqueros y prestar asistencia al respecto;~~
- g) ~~fomentar la educación y la capacitación a través del establecimiento de instituciones nacionales y regionales o la mejora de las ya existentes y la promoción y la organización de simposios, seminarios, viajes de estudio y centros de capacitación;~~
- h) ~~prestar asistencia para el acopio, el intercambio, la difusión y el análisis de datos estadísticos, biológicos y ambientales, así como de otro tipo de información sobre la pesca continental;~~
- i) ~~ayudar a los gobiernos miembros a formular programas nacionales y regionales que se ejecuten mediante fuentes de ayuda internacional a fin de ayudar a lograr los objetivos referidos en los párrafos anteriores.~~
- a) coordinar el debate, la planificación y el intercambio de experiencias a nivel intrarregional y servir de plataforma para ello, a fin de promover una aplicación amplia de mejores prácticas que den lugar a un desarrollo sostenible de la acuicultura y una ordenación sostenible de la pesca;
- b) promover la colaboración entre todas las partes interesadas prestando especial atención a las estructuras regionales y subregionales;
- c) promover y respaldar la mejora de la comunicación y el intercambio de información entre los miembros y sus interesados, en especial, colaborar activamente con redes regionales específicas;
- d) promover la ordenación sostenible y la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR), así como las mejores prácticas pertinentes;

<sup>3</sup> En el texto de los proyectos de enmiendas que se reproducen en el presente documento, las propuestas de supresión se indican mediante ~~texto tachado~~ y las propuestas de inserción se destacan en cursiva subrayada.

- e) promover el acceso equitativo a los recursos de tierras y aguas respaldando al mismo tiempo el uso responsable y sostenible de los mismos;
- f) ayudar a los miembros a elaborar y ejecutar programas de acuicultura coherentes con las estrategias nacionales de seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza, prestarles apoyo para que adopten un enfoque ecosistémico del desarrollo de la acuicultura y respaldar la función cada vez mayor del sector privado y otras instituciones no estatales en las iniciativas de desarrollo de la acuicultura a nivel nacional y regional;
- g) ayudar a los miembros a elaborar y ejecutar programas de pesca continental coherentes con las estrategias nacionales de seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza, y prestarles apoyo para que adopten un enfoque ecosistémico del desarrollo de la pesca continental;
- h) promover el acopio, la gestión, el análisis y el uso de estadísticas fiables en la ordenación de los recursos de la región;
- i) promover la adopción de políticas, estrategias y planes apropiados para la ordenación de la pesca y la acuicultura a nivel nacional, subregional y regional;
- j) actuar como punto de coordinación, armonización y facilitación de la formación y la investigación en el ámbito de la pesca continental y la acuicultura que se lleven a cabo en la región;
- k) respaldar programas de seguimiento y evaluación proactivos y proporcionar orientación para la ejecución de estos programas a escala nacional, subregional y regional;
- l) promover la representación y la participación eficaces de las comunidades de pescadores y otras partes interesadas en la ordenación de la pesca;
- m) ayudar a los miembros en la formulación de programas regionales y nacionales en materia de acuicultura y pesca y en la movilización de recursos, así como alentarlos a movilizar y utilizar sus propios recursos nacionales de manera que se incremente el sentido de pertenencia al CPCAA;
- n) promover y respaldar la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, en especial la adopción de tecnologías adecuadas, y proporcionar asesoramiento sobre la circulación transfronteriza de organismos acuáticos, en especial el uso de especies mejoradas, el establecimiento de áreas de conservación cuando sea necesario, la realización de un seguimiento preciso y oportuno, así como el compromiso proactivo con la protección de los recursos amenazados;
- o) promover estrategias y medidas para mitigar los efectos del cambio climático en los recursos acuáticos;
- p) fomentar el control de la calidad y la protección del consumidor mediante el apoyo a los miembros, y formular y aplicar normas de calidad.

### 3. Órganos auxiliares

- a) El Comité puede establecer ~~un Comité Ejecutivo~~ un Comité Directivo y otros órganos auxiliares de este tipo que sean necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.
- b) El establecimiento de cualquier órgano auxiliar estará sujeto a la disponibilidad de los fondos necesarios en el capítulo presupuestario pertinente de la Organización, determinada por el Director General. Antes de adoptar decisión alguna sobre la creación de órganos auxiliares que entrañe gastos, el Comité debe recibir un informe del Director General sobre las consecuencias administrativas y financieras de dicha decisión.

### 4. Presentación de informes

Se distribuirán a los miembros del Comité y a otros Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y de organizaciones internacionales, para su información, ejemplares de los informes del Comité, tan pronto como estén disponibles. Se informará sobre las actividades del Comité al Comité de Pesca, según proceda. El Comité presentará al Director General informes sobre sus actividades y recomendaciones a intervalos adecuados para que el Director General pueda tomarlos en consideración cuando elabore el Programa de trabajo y presupuesto y otros documentos que haya de remitir a ~~la Conferencia, al Consejo o a los Comités~~

~~Permanentes de este. los órganos rectores. El Director General señalará a la atención de la Conferencia, por conducto del Consejo, cualquier recomendación adoptada por el Comité que tenga repercusiones en las políticas, el programa o las finanzas de la Organización. Se distribuirán a los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y de organizaciones internacionales, para su información, ejemplares de cada informe del Comité, tan pronto como estén disponibles. Las recomendaciones del Comité que tengan repercusiones en las políticas y los reglamentos o en el programa y el presupuesto se comunicarán a la Conferencia o al Consejo, según corresponda, a través del Comité de Pesca.~~

5. Gastos

- a) La Organización determinará y sufragará los gastos de la Secretaría del Comité, dentro de los límites de las asignaciones pertinentes en el presupuesto aprobado de la Organización.
- b) Con vistas a promover el desarrollo de la pesca continental y la acuicultura, la Organización también puede establecer fondos fiduciarios que comprendan contribuciones voluntarias de los miembros del Comité o de fuentes privadas o públicas, y el Comité puede prestar asesoramiento acerca del uso de dichos fondos, de cuya administración se encargará el Director General de conformidad con los reglamentos financieros de la Organización.

6. Observadores

- a) Cualquier Estado Miembro o Miembro Asociado de la Organización que no sea miembro del Comité pero tenga interés en el desarrollo de los recursos de la pesca y la acuicultura de África, puede ser invitado, previa solicitud, por el Director General a asistir a las reuniones del Comité o sus órganos auxiliares en calidad de observador si el Director General considera su asistencia de interés para el desempeño eficaz de las funciones del Comité.
- b) Los Estados que, no siendo Miembros o Miembros Asociados de la Organización, lo son de las Naciones Unidas, de alguno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, podrán, previa solicitud y con sujeción a las disposiciones aprobadas por la Conferencia de la Organización respecto de la concesión de la condición de observador a los Estados, ser invitados a asistir como observadores a las reuniones del Comité y de sus órganos auxiliares y a reuniones especiales. La condición de los Estados invitados a estas reuniones o sesiones se regirá por las disposiciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de la Organización.

7. Participación de organizaciones internacionales

La participación de organizaciones internacionales en la labor del Comité y las relaciones entre este y esas organizaciones se regirán por las disposiciones pertinentes de la Constitución y el Reglamento General de la Organización, así como por las normas sobre las relaciones con las organizaciones internacionales aprobadas por la Conferencia y el Consejo de la Organización.

8. Reglamento

El Comité podrá aprobar y modificar su propio reglamento, que será conforme a la Constitución y el Reglamento General de la Organización y a la Declaración de principios que rigen las comisiones y comités aprobada por la Conferencia. El reglamento y las modificaciones que se introduzcan en él entrarán en vigor una vez aprobados por el Director General.